



**UNIVERSIDAD DE CHILE**  
Vicerrectoría de Asuntos Económicos  
y Gestión Institucional

RESOLUCIÓN N° 01351

SANTIAGO, 30 NOV 2011

VISTOS:

Lo dispuesto por el D.F.L. N° 3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153 de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación y los Decretos Universitarios N° 0021420 de 2001 y 0020517 de 2003.

RESUELVO:

- 1.- Apruébese el Convenio de Contrato celebrado el día 17 de octubre de 2011, entre la Universidad de Chile y la empresa Hospitalia Ltda., en el marco del proyecto Mecesup UCH0707.
- 2.- La Universidad de Chile pagará a la empresa Hospitalia Ltda., por el suministro de bienes y servicios, la suma total de \$16.381.810 (dieciséis millones trescientos ochenta y un mil ochocientos diez pesos), IVA incluido, que corresponden a fondos aportados por Mecesup, que se cancelará conforme a los términos establecidos en el contrato que se aprueba, el que se entiende formar parte integrante de la presente resolución.
- 3.- Impútese el gasto al Título A, Subtítulo 2, ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Fdo. Orlando Moya Valenzuela, Coordinador Institucional Alternativo de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional de la Universidad de Chile.

Lo que transcribo para su conocimiento.

12 DIC 2011
N° M.121
PARA Rinaín
CRS.

  
Orlando Moya Valenzuela  
Director Económico y  
Administrativo Central

DISTRIBUCIÓN  
Contraloría Interna  
Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional  
Unidad de Análisis Institucional y Proyectos  
Dirección Administrativa  
Oficina Central de Partes





# 1. Convenio de Contrato

ESTE CONVENIO DE CONTRATO es celebrado

El día 17 de Octubre de 2011.

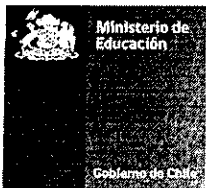
ENTRE

- (1) Universidad de Chile, integrada bajo las leyes de Chile y físicamente ubicada en Diagonal Paraguay 265, oficina 1503, Santiago, RUT 60.910.000-1 (en adelante denominado “el Comprador”), representada por Orlando Moya Valenzuela, Coordinador Institucional Alterno ante MECESUP, y
- (2) HOSPITALIA LTDA. Compañía Limitada incorporada bajo las leyes de Chile físicamente ubicada en Av. Américo Vespucio Norte 1385 Módulos 18/19, Quilicura, Santiago, RUT y/o Razón Social 78.233.420-4 (en adelante denominada “el Proveedor”), representada por Roberto Urzúa Gac, representante legal.

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, “Suministro de equipamiento de Laboratorio, Instrumental médico, Maniqués y Simuladores, compuesta por 6 lotes” UCH 0707/I.PB044 , específicamente para adquirir “Lote 6: Maniqués y Simuladores” y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios por la suma de dieciséis millones trescientos ochenta y un mil ochocientos diez pesos (\$16.381.810 IVA incluido), en adelante denominado “Precio del Contrato”.

ESTE CONVENIO ATESTIGUA LO SIGUIENTE:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
  - (a) Este Convenio de Contrato;
  - (b) Las Condiciones Especiales del Contrato
  - (c) Las Condiciones Generales del Contrato;
  - (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);



(e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;

(f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.

3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato hasta 30 días después de firmado este contrato.
5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han ejecutado el presente Convenio de conformidad con las leyes de Chile en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Comprador



Firmado: Orlando Moya

en capacidad de Coordinador Institucional Alterno. Ante MECESUP Universidad de Chile

en la presencia de Juan Diego Maya Arango, Director Proyecto Mecesus UCH 0707

Por y en nombre del Proveedor

Firmado: Roberto Urzua Gac

en capacidad de Representante Legal

en la presencia de